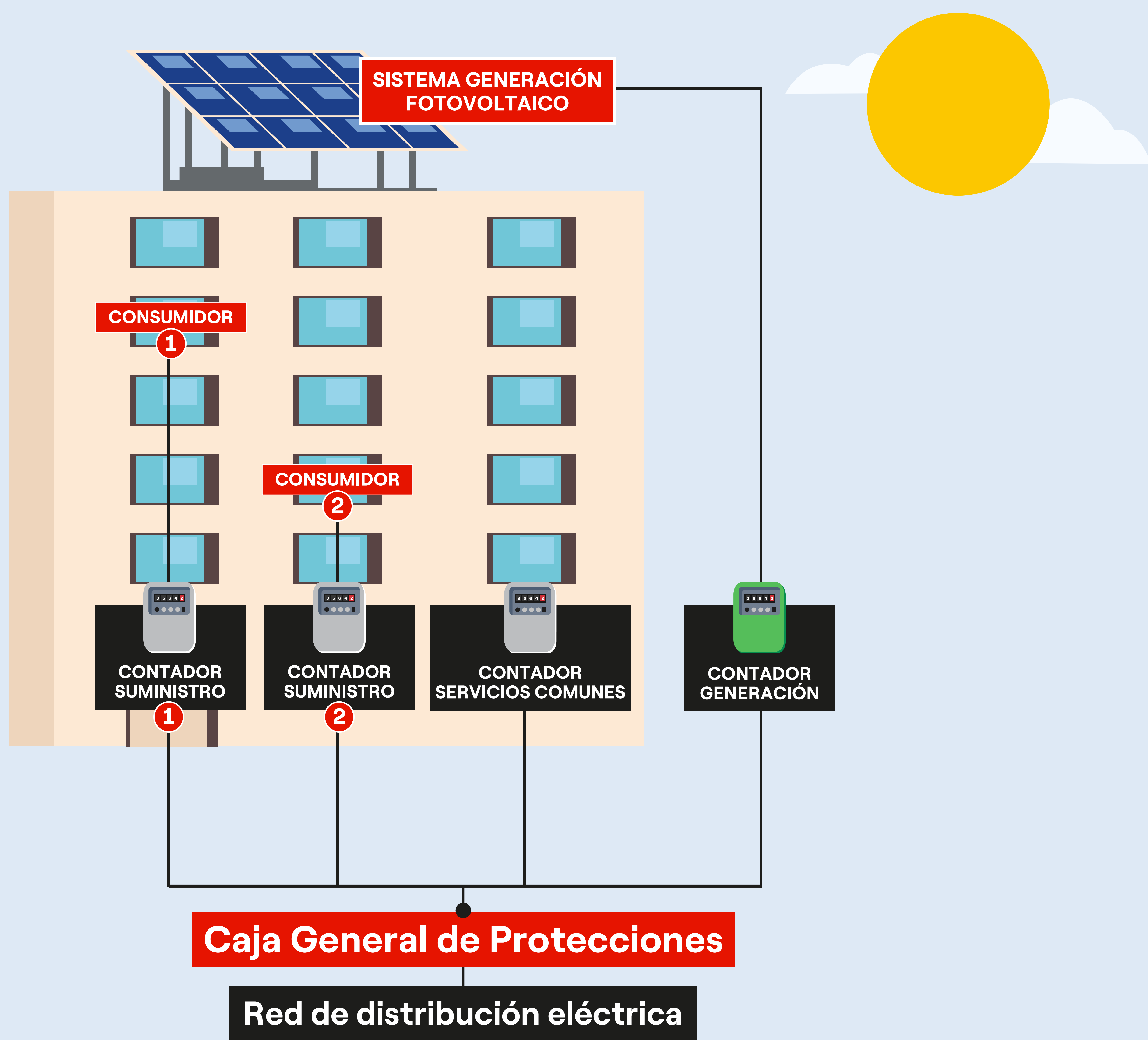
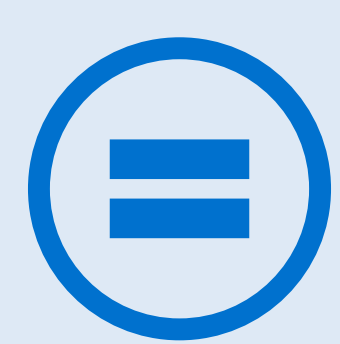


# AUTOCONSUMO COLECTIVO

## TODO LO QUE DEBES SABER



## ¿Qué modalidades hay?



Autoconsumo **colectivo sin excedentes**.  
(con mecanismo anti vertido a la red eléctrica).



Autoconsumo **colectivo con excedentes**.

## ¿Qué necesitas para empezar la instalación?



- Un **acuerdo entre los vecinos** de reparto de la energía generada.
- Todos los beneficiarios que participan en el autoconsumo colectivo deberán acogerse a una **misma modalidad de autoconsumo**.
- La **adaptación de tu contrato a la modalidad de autoconsumo** se solicitará a través de la comercializadora o de forma colectiva a través del gestor de autoconsumo.

## ¿Cómo se reparte la energía generada?

A través de un **acuerdo formal entre los usuarios** se define el reparto de la energía generada.

# AUTOCONSUMO COLECTIVO

## PASOS A SEGUIR PARA LA TRAMITACIÓN DE INSTALACIONES ≤ 100 KW



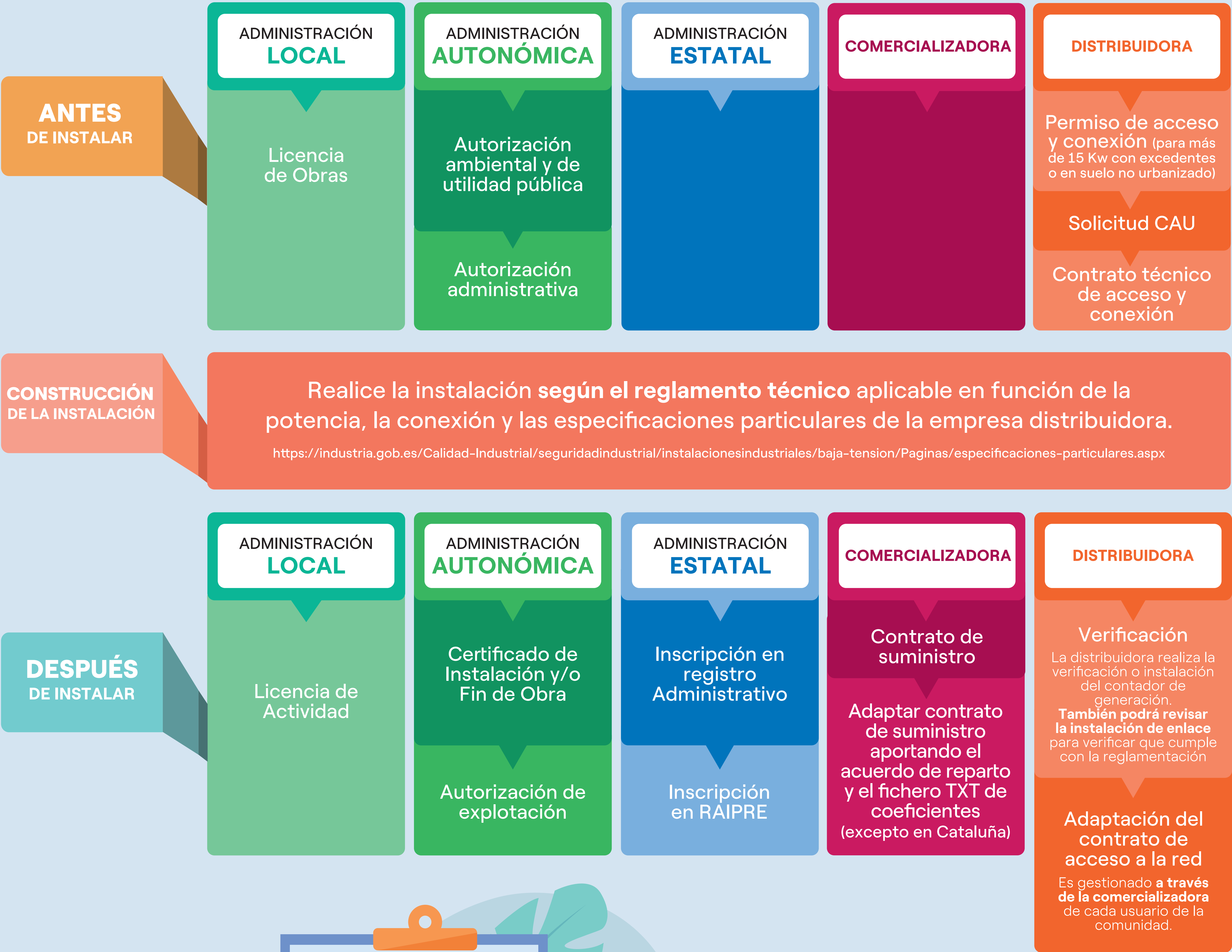
### ¿Qué debes saber?

Los autoconsumos colectivos de ≤ 100 kW deben seguir el **mismo trámite administrativo y de autorización** que los autoconsumos individuales.

Los autoconsumos colectivos sin vertido o con una potencia instalada de hasta 15kW en zonas urbanizadas **están exentos de solicitar permiso** de acceso y conexión.

En el caso de autoconsumos colectivos en edificios sujetos a la Ley de Propiedad Horizontal deberán contar, además, con la **autorización de la Junta de propietarios por una mayoría de dos tercios**.

### Agentes que intervienen



\* El instalador suele hacer los trámites con la administración en nombre del cliente.

\* Los trámites pueden variar dependiendo de la administración local o autonómica y en función del tipo de instalación.

Para más detalle: <https://www.idae.es/publicaciones/guia-de-autoconsumo-colectivo>

# AUTOCONSUMO COLECTIVO

## PROCESO DE TRAMITACIÓN PARA ACTIVAR UN AUTOCONSUMO COLECTIVO

### En caso de no necesitar solicitud de acceso y conexión a distribuidora

(potencia instalada de generación  $\leq 15$  kW en suelo urbanizado o instalaciones sin excedentes)

#### 1 Legalización de la instalación



El instalador ha de solicitar el **Código de Autoconsumo** (CAU) a la distribuidora antes de legalizar la instalación en la CCAA.

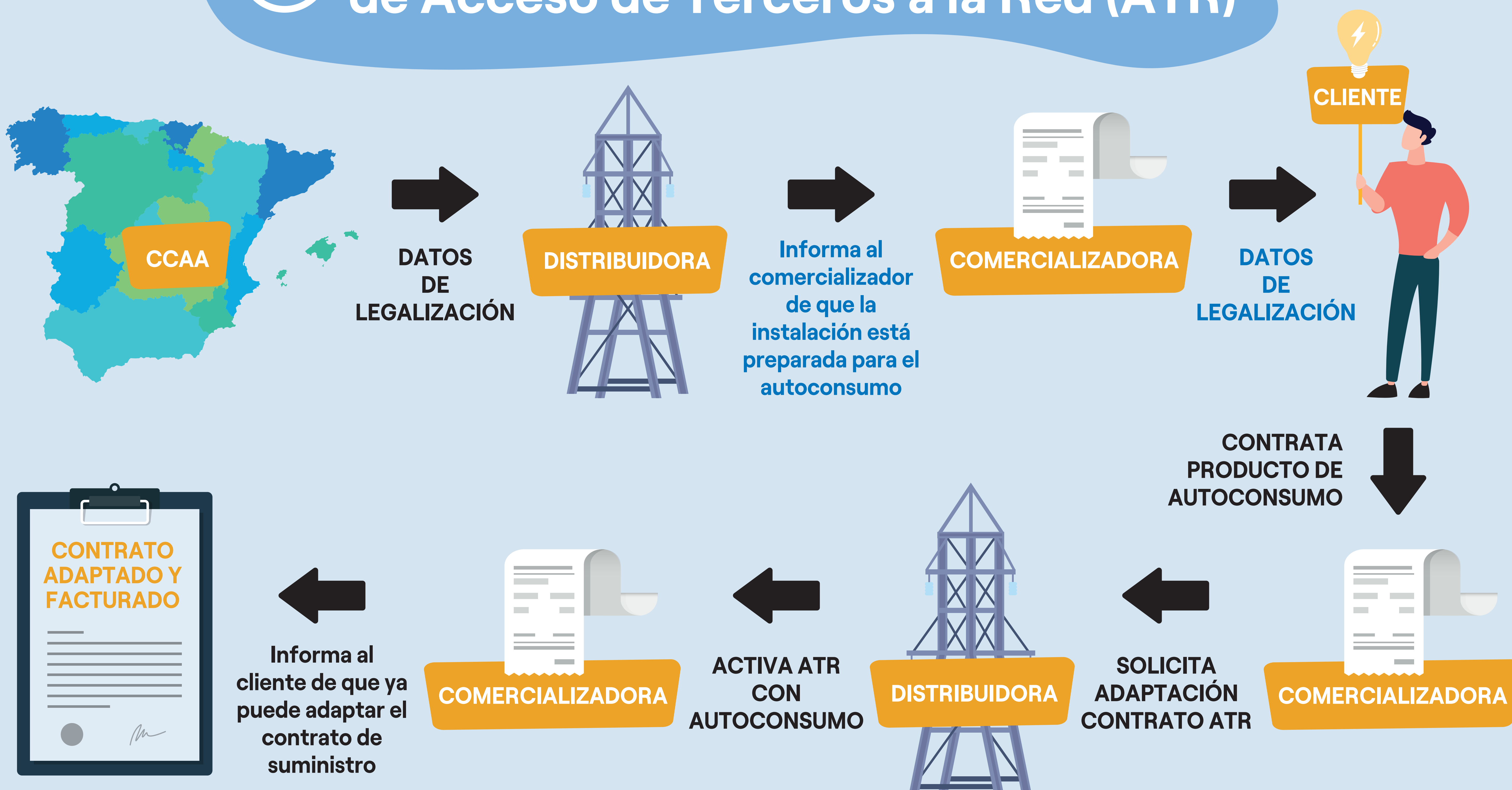
**En Cataluña** en el momento de solicitar el CAU se deberá aportar el acuerdo de reparto y el fichero TXT de coeficientes.

En el caso de **e-distribución**:

<https://zonaprivada.edistribucion.com/areaprivada/s/wp-cauform>

Después procederá a **legalizar la instalación en la CCAA** y obtener el CIE sellado de la instalación.

#### 2 Adaptación del contrato de Acceso de Terceros a la Red (ATR)



**Individualmente**, cada participante del colectivo a través de su comercializadora solicitará la adaptación de su contrato de suministro al autoconsumo.

Alternativamente, podrán acordar todos los participantes **delegar la solicitud de adaptación** en la figura del Gestor del Autoconsumo Colectivo (ver Guía del IDAE).

**La distribuidora adaptará el contrato de acceso a autoconsumo de forma proactiva** pasados 10 días desde que haya informado a la comercializadora.

<https://www.idae.es/publicaciones/guia-de-autoconsumo-colectivo>

# AUTOCONSUMO COLECTIVO

## PROCESO DE TRAMITACIÓN PARA ACTIVAR UN AUTOCONSUMO COLECTIVO

### En caso de que sea necesario solicitar acceso y conexión a la distribuidora

(potencia instalada de generación **sólo >15 kW ó hasta 15kW** en suelo no urbanizado)

#### 1 Solicitud de Acceso y Conexión



Desde la página web de e-distribución: [www.edistribucion.com](http://www.edistribucion.com), accediendo desde el área privada al servicio “**Solicitud autoconsumo/generación**” (formulario web).

Una vez formalizada la solicitud, e-distribución comunicará al titular de la instalación de generación la **propuesta previa con las Condiciones Técnicas y Económicas (CTEs)**

**Importante:** En aquellos casos donde las condiciones económicas sean sin coste, la aceptación se debe formalizar aceptando las condiciones técnico-económicas a través de la web o por correo electrónico a la dirección [Conexiones.edistribucion@enel.com](mailto:Conexiones.edistribucion@enel.com)

Las condiciones técnicas y económicas tienen una **validez de 30 días hábiles**, superado este plazo dejarán de ser válidas, liberando la capacidad de red reservada, siendo necesario gestionar una nueva petición.

#### 2 Tramitación del Contrato Técnico de Acceso (CTA)



Antes de la puesta en servicio de la instalación el cliente debe firmar el CTA con la distribuidora, que puede gestionar a través de la **web** o del correo electrónico [ATR-generadores.edistribucion@enel.com](mailto:ATR-generadores.edistribucion@enel.com)

#### 3 Legalización de la instalación (en paralelo a la firma del CTA)



★ El instalador tiene que solicitar el Código de Autoconsumo (CAU) a la distribuidora antes de legalizar la instalación en la CCAA.

En Cataluña, el cliente que haya firmado el CTA no tiene el CAU de distribuidora si no lo ha solicitado expresamente.

En el caso de e-distribución:

<https://zonaprivada.edistribucion.com/areaprivada/s/wp-cauform>

#### 4 Adaptación del contrato con su comercializadora

- ➡ Tendrá que aportar a través de su comercializadora el **acuerdo de reparto firmado por todos los autoconsumidores del colectivo** y fichero en formato txt de coeficientes de reparto (excepto en Cataluña).
- ➡ La solicitud se cursa ante la **Comercializadora** y le llega a la Distribuidora, quien la activa, si está todo correcto, dentro de los plazos regulados.
- ➡ La distribuidora realiza la **verificación o instalación del contador de generación**. También podrá revisar la instalación de enlace para verificar que cumple con la reglamentación.

PARA MÁS INFORMACIÓN:

Servicio de Consultas para Autoconsumo. Teléfono: 900 920 974 <https://www.edistribucion.com/es/servicios/Consultasobreautoconsumo.html>